

**MEMORANDO**



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20201100051933**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

**PARA:** **RUBEN DARIO PERILLA CARDENAS**  
Subdirección Administrativa y Financiera

**DE:** OFICINA DE CONTROL INTERNO

**ASUNTO:** Entrega Informe Auditoría Estados Financieros FASE I

Respetado Dr. Perilla

De conformidad con el Plan Anual de Auditorías 2020, hacemos entrega del Informe de Auditoría de Estados Financieros de la UAESP correspondiente a la Fase I, en el cual, luego de la verificación referente a las cuentas efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, Otros Activos (Plan de activos a largo plazo), Pasivos (Recursos a favor de terceros por clasificar), Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Cuentas de orden, se concluye debilidades en el diseño y ejecución de los controles establecidos dado las siguientes situaciones:

1. Falta de claridad del propósito de uso de las 10 cuentas bancarias y la razón por la que la UAESP tiene esta diversificación (cantidad) de cuentas bancarias.
2. Precisión frente al uso de dinero restringido y si se está cumpliendo el propósito de uso determinado en el fallo, además de la necesidad de determinar la adecuada clasificación de esta cuenta mediante consulta a la CGN.
3. Aseguramiento frente a la actuación de asuntos que requieren conceptuarse por organismos rectores como la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de contabilidad en los temas referentes a: efectivo de uso de restringido y activos contingentes.
4. Falta de entrega y oportunidad de información, con respecto a incapacidades y cuentas de orden, considerando que esta debería estar clara para el área de contabilidad y además consignarse de manera clara en las notas a los estados financieros, lo cual se considera una limitación al alcance.

**MEMORANDO**



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20201100051933**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

Lo anterior, evidencia riesgos que podrían materializarse e interferir en una adecuada ejecución de políticas, procedimientos, instructivos y guías correspondientes a los rubros de los estados financieros de la UAESP evaluados.

No obstante, se evidencia cumplimiento en gran parte de las disposiciones del nuevo marco normativo para entidades de gobierno en las cuentas contables.

Estaremos atentos a las respuestas que surjan de este ejercicio o de lo contrario, la construcción de un plan de mejoramiento de las no conformidades del presente informe.

Se dará continuidad a las siguientes fases de la Auditoría y estaremos atentos a sus dudas.

Cordialmente,

**ANDRÉS PABÓN SALAMANCA**

Jefe Oficina Control Interno

e-mail: [andres.pabon@uaesp.gov.co](mailto:andres.pabon@uaesp.gov.co)

Anexos: Informe Auditoría de Estados Financieros Fase I 14 folios  
Elaboró: María Alejandra Malagón Chocontá, Contadora Oficina Control Interno  
Informado: Luz Amanda Camacho Sánchez, Directora General  
Contador UAESP

## Informe de auditoría interna

ENFOQUE DE LA AUDITORIA INTERNA	GESTIÓN Y RESULTADOS <sup>(1)</sup>	ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE <sup>(1)</sup>	LEGAL <sup>(1)</sup>	SISTEMA DE GESTIÓN <sup>(2)</sup>
		X		
<b>INFORME <sup>(3)</sup></b>	INFORME FASE I AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS 2020			
<b>PROCESO, PROCEDIMIENTO, Y/O DEPENDENCIA</b>	Gestión Financiera, Subdirección Administrativa y Financiera.			
<b>RESPONSABLE Y/O AUDITADOS</b>	Subdirector Administrativo y Financiero, grupo de trabajo designado en contabilidad.			
<b>OBJETIVO</b>	Evaluar el diseño y ejecución de los controles establecidos para prevenir y mitigar los riesgos existentes en la ejecución de las políticas, procedimientos, instructivos y/o guías correspondientes a los rubros de los estados financieros de la UAESP bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno en las cuentas contables.			
<b>ALCANCE</b>	01 de enero de 2018 continuidad a 31 de diciembre de 2018, vigencia 2019 y primer semestre de 2020.			
<b>PERIODO DE EJECUCIÓN</b>	Octubre de 2020 a noviembre de 2020			
<b>EQUIPO AUDITOR</b>	María Alejandra Malagón Ch.			
<b>DOCUMENTACIÓN ANALIZADA <sup>(4)</sup></b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución 620 de 2015 – Plan de cuentas actualizado por las resoluciones 058, 090, 091 y 095 de 2020. CGN.</li> <li>2. Instructivo 002 y 003 de 2015 – Instrucciones para la transición al Marco Normativo para entidades de gobierno. CGN</li> <li>3. Guía de transición al nuevo marco normativo contable para los entes públicos de gobierno del distrito capital – Dirección Distrital de Contabilidad.</li> <li>4. Resolución 523 del 19 de noviembre de 2018 - redefine la utilización de la cuenta 3145-Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación para Entidades de Gobierno durante el año 2018 y el reporte de las categorías Estado de Situación Financiera de Apertura e Información Contable Pública.</li> <li>5. Instructivo 001 del 19 de diciembre de 2019 CGN – Instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2019 – 2020.</li> <li>6. Doctrina contable Distrital 2015 – 2019 del 31 de diciembre de 2019.</li> <li>7. Doctrina contable pública compilada 2019.</li> <li>8. Carta Circular 57 del 24 de mayo de 2017 – Políticas contables del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno. DDC.</li> </ol>			

	<p>9. Carta Circular 58 del 25 de mayo de 2017 – Políticas transversales DDC</p> <p>10. Carta Circular 59 del 17 de agosto de 2017 – Manual de políticas contables bajo el Nuevo Marco Normativo. DDC</p> <p>11. Carta Circular 63 del 29 de septiembre de 2017 – Políticas transversales. DDC.</p> <p>12. Carta Circular 79 del 31 de diciembre de 2018 – Guía para la elaboración de Estados Financieros de las Entidades de Gobierno Distritales y de los Entes Públicos que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá, D.C (incluye anexos de modelo de notas para cada uno de los rubros) DDC.</p> <p>13. Resolución 441 del 26 de diciembre de 2019 – Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y disponibilidad de anexos de apoyo para su preparación.</p> <p>14. Resolución 193 de 2016 – Procedimiento para la evaluación del control interno contable.</p> <p>15. Guía para la estimación del deterioro. DDC-SHD</p> <p>Y se adicionarán los que actualicen o complementen la anterior normatividad.</p> <p>16. Procesos y procedimientos internos relacionados con la Gestión Contable y Financiera.</p>
--	--

(1) Marque con X el enfoque de la Auditoría Interna.

(2) Señale el (los) sistema(s) de gestión evaluado(s).

(3) Establezca el título general del Informe de Auditoría Interna.

(4) Realice una relación de la documentación analizada con base en los criterios de auditoría definidos

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

La Auditoría de estados financieros tiene como propósito evaluar el diseño y ejecución de los controles establecidos para prevenir y mitigar los riesgos existentes en la ejecución de las políticas, procedimientos, instructivos y/o guías correspondientes a los rubros de los estados financieros de la UAESP bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno en las cuentas contables.

Para cumplir con tal fin, se planificaron tres fases reuniendo cuentas de los estados financieros conforme a nivel de criticidad según diagnóstico inicial, y en esta primera fase se solicitó información financiera con corte a julio de 2020 al área de contabilidad, como también información financiera de saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo (estados financieros, informes de implementación). Con esta información se realizó un barrido del estado de situación financiera, rubro por rubro, identificando los rubros objeto de la presente auditoría FASE I, los cuales son:

1. Efectivo y equivalentes de efectivo
2. Cuentas por cobrar
3. Otros Activos (Plan de activos a largo plazo)
4. Pasivos (Recursos a favor de terceros por clasificar)
5. Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes.
6. Cuentas de orden.

Una vez identificados los valores o saldos de las cuentas, se prosigue a realizar reuniones que el área de contabilidad, con el fin de conocer el detalle del contenido de las cuentas contables mencionadas y

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

de esta manera solicitar información detallada sobre aspectos relevantes; información que puede ser producida por otras áreas de generación de información (las diferentes subdirecciones que componen la UAESP) y/o información que es procesada y analizada por al área de contabilidad.

El listado de información solicitada fue:

1. Estados financieros a julio de 2020.
2. Estados de situación financiera de apertura a 01 de enero de 2018.
3. Informe de implementación del nuevo marco normativo contable.
4. Informe SIPROJ a julio de 2020.
5. Informe de cartera e intereses moratorios a julio de 2020 de personas con contrato y sin contrato en los locales comerciales.
6. Informe de incapacidades de la vigencia 2020.
7. Información y soportes del manejo de la cuenta DAVIVIENDA # 0060-0086366-9 el cual corresponde al fallo de responsabilidad fiscal.
8. Normatividad (Circular SHD) que le permite a la UAESP tener varias cuentas bancarias.
9. Balance de prueba (auxiliares) cuentas de orden.

Asociado a esta tarea, se analizan procedimientos, instructivos, normatividad general y normatividad específica correspondientes al manejo de estos rubros de los estados financieros.

El análisis de la información recaudada y la asociación de la misma, permite llevar a una conclusión sobre el manejo adecuado de la aplicación normativa contable en la información financiera de la entidad, como también lo adecuado de los controles determinados para mitigar riesgos asociados a la información financiera que no permitan una adecuada presentación de estados financieros que reflejen la realidad financiera de la UAESP.

## 2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

**EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO:** El efectivo y equivalente de efectivo está compuesto por:

**Caja menor 1105**

**Cuentas Bancarias corrientes 1110**

Banco Davivienda 0060-6999842-2

**Cuentas Bancarias de Ahorro 111006**

Banco Sudameris 91000011550

Banco de Bogotá 000-358291

Banco de Occidente 278830880

Banco Caja Social 24032717938

Banco AvVillas 059-027698

## 2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

Banco AvVillas 059009332  
Banco Davivienda 0060-0086366-9  
Banco Davivienda 0060-0086423-8  
Banco Davivienda 4828-0001415-1

SHD Pagos 111090  
Bogotá Distrito Capital 899999061-9

**Cuentas de Efectivo de uso restringido**  
Banco Davivienda 0060-0086366-9 (parcialmente)

### 2.1. CAJA MENOR

La caja menor de la entidad inicia con valor en cero, ya que en cada vigencia se legaliza el dinero utilizado y los valores sobrantes son devueltos a SHD, lo cual es correcto y cumple con el tratamiento de las cajas menores para las entidades del Distrito, los movimientos y explicación recibida son correctos, sin embargo, es necesario realizar unos arquezos de caja menor para comprobar la exactitud de los valores contenidos en los saldos de la cuenta de caja menor; próximamente se informarán de los mismos.

### 2.2. CUENTAS BANCARIAS CORRIENTES Y DE AHORRO

Las cuentas contables correspondientes a cuentas corrientes y de ahorro presentan movimientos acorde a las operaciones efectuadas por la UAESP, están correctamente clasificadas, sin embargo, no es claro el propósito de uso de cada una de las cuentas, ya que el área de contabilidad manifiesta que existe una circular de SHD que le permite la diversificación (cantidad) de cuenta bancarias a utilizar, dicha circular no fue allegada a la presente auditoria, por lo cual es necesario determinar que en las notas a los estados financieros se debe especificar cuál es el propósito de uso de cada una de las cuentas para así sustentar el hecho de manejar 10 cuentas bancarias diferentes.

**2.3. EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO (se encuentra la descripción de este punto en observaciones).**

### 2-4. CUENTAS POR COBRAR

**2.4.1 1311 ingresos no tributarios:** esta cuenta está compuesta por Multas, Sanciones y otras contribuciones como acuerdos de retribución celebrados con terceros (operadores), los valores de estas cuentas están clasificados correctamente bajo la Resolución 620 de 2015 Plan de cuentas para entidades de gobierno.

Las otras contribuciones, derivadas del proceso de reorganización de BIOGAS, es claro en las notas a los estados financieros, sin embargo, es importante la clasificación de la parte corriente y no corriente de la deuda.

## 2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

**2.4.2 138421 indemnizaciones:** se presentan claramente en las notas a los estados financieros, es claro los valores por tercero y la normatividad que precede el hecho económico, sin embargo, de ser posible, se debe identificar los valores corrientes y no corrientes de los acuerdos de pago de estas indemnizaciones.

**2.4.3 138435 intereses de mora:** En entrevista con las personas encargadas del cálculo de los intereses de mora, manifiestan que estos están dados por la tasa de mora establecida en el país, sobre el valor de la deuda, lo cual es una metodología correcta. Además, se muestra la información por terceros, lo cual hace fácil la identificación de los valores reconocidos por cada una de las personas, estos intereses de mora también deben analizarse contablemente para determinar la parte corriente y no corriente de los mismos.

**2.4.4 13849002 liquidaciones:** los valores de las liquidaciones se derivan de documentos radicados por parte de la subdirección que administra el convenio, en las notas a los estados financieros se presentan de manera adecuada, es importante verificar los tiempos establecidos y los procesos de cobro de estas liquidaciones para determinar porque pasan de una vigencia a otra sin ser canceladas.

**2.4.5 13849003 otras cuentas por cobrar:** corresponden a mayores valores pagados a terceros, en especial en nómina, los cuales están siendo subsanados mediante acuerdos de pago.

**2.4.6 13849004 aprovechamiento económico locales cementerios 13849006 acuerdos de pago arriendo 13849007 acuerdo de pago aseo locales:** La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público es quien maneja el tema del aprovechamiento económico, acuerdos de pago y la cartera general derivada de estas actividades comerciales y servicios públicos de estos locales.

Según entrevista con personas encargadas de esta labor y soportes enviados por la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, se lleva un control de las personas que tienen contratos y personas sin contratos en los locales comerciales de los cementerios, se realiza un reporte mensual del cobro (cartera) de estos valores, junto con los acuerdos de pago de intereses de personas que se encuentran en mora, por concepto de canon mensual y por servicios públicos, la cartera que entra en proceso de indicios de no recuperabilidad es informada a Asuntos Legales para iniciar procesos jurídicos frente a la deuda, del reporte mensual a contabilidad, por tercero, surgen los valores reconocidos en estas cuentas.

La UAESP realizó un avalúo en la vigencia 2012 de los locales comerciales y a partir de este avalúo se pudo determinar los valores a cobrar por el aprovechamiento económico del espacio público.

La UAESP realizó el proceso de legalización por medio de contratos con estas personas usuarias de los locales comerciales, sin embargo, no se ha logrado la total legalización ante la imposibilidad por parte de entidad de saber si está sujeto al cobro de IVA, en caso de celebrar contratos de arrendamiento o el cobro de estos canon por medio de la figura de aprovechamiento económico del espacio público, ya que existe el Decreto 552 de 2018 en el cual se determinó las entidades del distrito que están sujetas a la figura de aprovechamiento económico del espacio público, con sus modificatorias en el Decreto 777 de 2019, sin embargo, la UAESP no es mencionada en estos Decretos.

## 2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

Es importante que le UAESP eleve la consulta a SHD solicitando la inclusión de la UAESP en estos decretos o preguntando si el valor que la entidad cobra por el uso de los locales puede catalogarse un aprovechamiento económico del espacio público y de aplicarse la anterior normatividad, conocer si el dinero fruto de este aprovechamiento hace parte del dinero del Distrito y debe ir a hacienda directamente o si es la UAESP la que puede hacer uso del mismo, si los bienes objeto de aprovechamiento corresponden a bienes fiscales de la entidad.

### 2.5. PASIVOS (RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS – RECAUDOS POR CLASIFICAR)

Los valores presentados en estas cuentas, corresponden a partidas conciliatorias pendientes por legalizar, las cuales se clasifican aquí mientras son identificadas, una vez se logre la respectiva identificación, se hacen los registros contables pertinentes y esta cuenta disminuye. Está clasificada según la Resolución 620 de 2015 Plan de cuentas, correctamente.

### 2.6. PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES

La entidad consulta de manera trimestral el reporte de SIPROJ, en el cual se evidencian los procesos jurídicos en contra de la entidad, mostrando su nivel de probabilidad de ocurrencia, valor, tercero y cuenta contable en donde se debe reconocer, el área de contabilidad envió como soporte el último reporte de SIPROJ con la conciliación que debe efectuarse de los saldos, esto evidencia que se lleva correctamente por los valores indicados en el reporte y las cuentas mencionadas en el mismo.

### 2.7. CUENTAS DE ORDEN – DERIVADAS DE PROCESOS JURIDICOS

Las cuentas de orden derivadas de procesos jurídicos, provienen del reporte SIPROJ y análisis del mismo, por tal razón estas cifras se presentan adecuadamente y los valores están sustentados por el reporte SIPROJ.

## 3. OBSERVACIONES

### 3.1. CUENTAS POR COBRAR 1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

En el tema de multas y sanciones se evidencia que no hay movimiento en la cuenta, es decir, en la vigencia 2020 no se presenta recaudo de estos valores, para lo cual es necesario la comprensión de los acuerdos que establecieron estas cuentas por cobrar y de la gestión que lleva a cabo la UAESP para recuperar estos valores, ya que pasan de una vigencia a otra sin pago, pero en el análisis del deterioro se determina que no existen deterioros, lo cual no es concordante teniendo en cuenta que este tipo de cuentas por cobrar (multas y sanciones) por lo general una vez establecida la multa o la sanción debe existir un tiempo determinado para que se haga efectiva o de lo contrario, estaría afectando el análisis del deterioro ante la posibilidad de no recuperación de la cuenta.

### 3. OBSERVACIONES

Estas cuentas se presentan como no corrientes ante la CGN y la respuesta del área de contabilidad está dada a que lo clasifican de esta manera porque así les es posible la transmisión de las cifras a la CGN, para lo anterior es importante hacer la pregunta en la CGN de porque deben presentarse como no corrientes, ya que no existe una razón establecida en los procedimientos de la entidad y de esta manera dar claridad a los conceptos de clasificación de los estados financieros.

Según las notas a los estados financieros, existen sanciones que están en procesos coactivos, para lo cual es importante determinar si contablemente estas cuentas hacen parte de cuentas de difícil recaudo según el estado presentado del proceso por parte de Asuntos Legales, aun cuando en las notas a los estados financieros se detalla de manera correcta el contenido de estas cuentas, es importante ahondar en el análisis contable de las mismas derivado del estado actual de los procesos, lo cual debe estar debidamente determinado en el manual de políticas contables, los acuerdos de pago efectivamente corresponden a una cuenta por cobrar, sin embargo, estos acuerdos deben clasificarse al final de la vigencia en la parte corriente y no corriente derivado del acuerdo ya que, puede tomar más de una vigencia recuperar el dinero, pero existe una certeza de poder recuperarlo.

#### 3.2. CUENTAS POR COBRAR 138490 INCAPACIDADES

Los valores de las incapacidades generadas no deben ser un valor clasificado como no corriente, ya que, de hacer el proceso de cobro de las mismas ante las EPS de manera correcta, son valores que se pueden recuperar durante la vigencia, existe una limitación al alcance en la comprobación de saldos a esta cuenta, ya que se solicitó la información del reporte detallado de incapacidades y no fue recibida en el auditoría.

#### 3.3. DETERIORO DE LA CUENTAS POR COBRAR

El proceso de calificación del deterioro de las cuentas por cobrar ha sido responsabilidad de las áreas generadoras de información (Subdirecciones) diferentes a contabilidad, aplicando la metodología determinada por la SHD, sin embargo, es importante que exista un análisis por parte de contabilidad de estas respuestas, ya que desde la implementación del nuevo marco normativo no ha existido evidencia objetiva que permita establecer un cálculo de deterioro, esto como consecuencia de delegar la responsabilidad a otras personas no contadores, lo cuales pueden evitar responder acertadamente ante la ausencia de juicio profesional contable que le permita determinar con certeza las posibles situaciones que generen el deterioro.

Se recomienda que el proceso de evaluar los indicios del deterioro, sea liderado por al área de contabilidad en la Subdirección Administrativa y Financiera, por supuesto con la participación de las áreas generadoras de información.

#### 3.4. OTROS ACTIVOS (PLAN DE BENEFICIOS A LARGO PLAZO)

Esta cuenta se presenta correctamente y corresponde a los valores de cesantías retroactivas de un funcionario (s) de la entidad, sin embargo, es importante incluir este tema en las notas a los estados financieros, ya que se muestra el saldo, pero no se menciona que lo compone, de tal manera que sea

### 3. OBSERVACIONES

sencillo para los usuarios de la información, comprender lo que hay esta cuenta. Este valor puede ser mencionado en las notas a los estados financieros de beneficios a empleados.

#### 3.5. CUENTAS DE ORDEN – DIFERENTES A LAS DERIVADAS DE PROCESOS JURIDICOS

Existe una limitación al alcance de la presente fase de auditoría por no haber podido obtener información que permita analizar evidencia objetiva, por tal razón, no es posible realizar un análisis desde el punto de vista normativo frente a estos rubros, sin embargo, se realizará la labor de obtener esta información para presentar el respectivo análisis en la Fase II de la presente auditoría.

### 4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD	REQUISITO QUE INCUMPLE
1.	<p><b>CUENTAS BANCARIAS CORRIENTES Y DE AHORRO</b></p> <p>Es necesario sustentar el uso de 10 cuentas bancarias, mediante la explicación del propósito de uso de cada una de ellas, para cumplir con este fin, es necesario hacer una descripción más amplia en las notas a los estados financieros en donde pueda ser comprensible para todos los usuarios de la información financiera dicho propósito de uso, como también puede servir a la entidad de análisis para determinar cuándo una cuenta bancaria no es necesaria utilizar, si hay otras que cumplen con el mismo fin.</p>	<p>1. Resolución 533 de 08 de octubre de 2015. Información a revelar.</p> <p>2. Resolución SHD-323 del 29 de diciembre de 2017.</p> <p>3. Resolución 441 de diciembre de 2019.</p>
2.	<p><b>EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO</b></p> <p>Desde el 2017 existía un fallo de responsabilidad fiscal, que según información de la página de la contraloría en su comunicado 159 tenía las siguientes razones:</p> <p>"Mediante Auto del 9 de octubre del año en curso, el Contralor General de la República, Edgardo Maya Villazón, confirmó el fallo de responsabilidad fiscal por \$47.425 millones en contra de cuatro concesionarios del servicio público de aseo en el Distrito Capital, una entidad fiduciaria y nueve ex funcionarios directivos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá (UAESP), por contratos celebrados entre los años 2008 y 2011.</p>	<p>1. Resolución 533 de 08 de octubre de 2015.</p> <p>2. Resolución 441 de diciembre de 2019.</p> <p>3. Resolución 187 de 2017.</p>

#### 4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

Estos contratos se financiaron de manera irregular con recursos provenientes de las tarifas de aseo cobradas a los usuarios de Bogotá.

Los recursos públicos menoscabados se manejaron a través del esquema de fideicomiso constituido por los concesionarios CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. ESP, ASEO TÉCNICO DE LA SABANA –ATESA S.A. ESP, CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. ESP y LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP, con la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., el cual se denominó “Bolsa General del Esquema de Aseo”.

Por lo cual, la Contraloría solicitó a la UAESP un número de cuenta bancaria para consignar el valor de \$47.425 millones, por tal razón, la UAESP destinó la cuenta del Banco Davivienda 0060-0086366-9, sin embargo, la Contraloría realizó la afirmación que estos recursos no hacían parte del presupuesto, ni del patrimonio de la entidad, así:

"Remitir número de cuenta bancaria de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, a la que deberán ser consignadas las sumas que deberán ser reintegradas por los responsables fiscales dentro del proceso de la referencia, advirtiendo a la Unidad que de acuerdo el parágrafo del Artículo CUARTO del fallo 1348 del 10 de agosto de 2017 tales recursos no forman parte ni del presupuesto ni del patrimonio de la Unidad"

Por la anterior afirmación, en la fecha de implementación del nuevo marco normativo, se estableció que el valor del fallo debería hacer parte del efectivo restringido, ya que en el instructivo 002 de 2015, se menciona que “El efectivo de uso restringido es aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, ya sea por causas de tipo legal o económico o porque tiene una destinación específica” es claro, que este valor fue determinado como de uso restringido por causa de tipo legal y por la destinación específica.

Sin embargo, en la vigencia 2018 la CGN emitió el concepto N°20182000029621, en el que especifica que el concepto de efectivo de uso restringido es: “representa el

#### 4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

valor de los fondos en efectivo y equivalentes de efectivo que, por disposiciones legales, no están disponibles para el uso inmediato por parte de la entidad” y para lo cual concluye:

“Que el efectivo y equivalentes de efectivo de uso restringido corresponden a los recursos que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo legal, que impiden que pueda utilizarse o intercambiarse a brevedad posible, es decir que está en frente a un criterio de uso en el tiempo.

Por su parte la destinación específica no es en sí misma un factor de limitación en el tiempo, pues aquellos recursos que puedan utilizarse para el propósito que se requiere cumplir, serán efectivo y equivalentes de efectivo no restringido, en tanto que, si las connotaciones de la destinación específica, implican que solamente pueden aplicarse en el futuro por una condición legal, se estará en frente de unos recursos que deben clasificarse como de uso restringido.

Por lo anterior, los recursos de cuentas que hacen parte de una destinación específica no se consideran efectivo de uso restringido por este solo hecho, toda vez que, aunque tienen una destinación específica, ello no implica necesariamente limitaciones de uso en el tiempo. Pero si en algún momento dichos recursos ostentaran alguna restricción, de origen legal, de uso por un tiempo determinado, la entidad deberá clasificarlos como efectivo de uso restringido.”

Por lo anterior, será necesario que la UAESP eleve la consulta a SHD y a la CGN para preguntar si estos recursos deben ser o no clasificados como de uso restringido, lo que se hace primordial, para asegurarse que se están presentando las cifras, de acuerdo al nuevo marco normativo contable.

Por otra parte, en la información financiera con corte a julio de 2020 existe de saldo \$26.706.442.303,74 para lo cual se preguntó al área de contabilidad porque este valor ha disminuido y cuáles son las razones para la que la entidad

#### 4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

haya usado estos recursos, teniendo en cuenta que en el fallo de la Contraloría se determinó:

"Los recursos menoscabados deberán reintegrarse mediante consignación en cuenta a nombre de la UAESP, con la advertencia de que dichos recursos no pueden ser incorporados al presupuesto de esta entidad distrital.

A pesar de que las tarifas de aseo son recursos públicos, no pueden ser apropiados en el presupuesto distrital.

Los recursos reintegrados deben ponderarse y trasladarse a todos los usuarios de la ciudad, como lo dispone la Resolución 235 de 2002 expedida por la CRA."

El fallo es por \$47.425 millones sin embargo, a 01 de enero de 2018 (implementación del nuevo marco normativo) se sustentó que se reclasificaban a efectivo restringido \$84.946.656.816 derivados de este fallo en las notas a los estados financieros, a 31 de diciembre de 2018 el saldo de esta cuenta era \$71.395.129.603,12 y a julio de 2020 es de \$26.706.442.303.74 y no ha sido posible conocer las razones de estos movimientos, ya que el área de contabilidad manifiesta no conocer dichas razones y no se recibió respuesta ni soportes que permitieran determinarlas, desde el punto de vista administrativo, quienes tienen la responsabilidad de dar fe pública sobre la información financiera de la UAESP, deben analizar la información y conocer la raíz de los hechos económicos, para así reconocerlos, medirlos con fiabilidad, revelarlos y presentarlos de acuerdo a la normatividad vigente y asegurando que dicha información presenta fiablemente y la realidad de las operaciones de la entidad, de tal manera que se muestra falta de apropiación de los conceptos manejados y es necesario fortalecer el análisis aun cuando la información se produzca en otras áreas, es parte de la responsabilidad del contador público en el ejercicio de su profesión.

Por otra parte, no existe una explicación detallada en las notas a los estados financieros y estado financiero mensual de diciembre de 2018 no está en la página de la UAESP. ésta es una obligación derivada del procedimiento transversal de la CGN - PROCEDIMIENTO PARA LA

#### 4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

	<p>PREPARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES - incorporado por la Resolución 187 de 2017 y hace necesario fortalecer la creación de las notas a los estados financieros las cuales deben proporcionar la información suficiente y adecuada para el entendimiento de las operaciones de la entidad.</p> <p>La aplicación de la Resolución 441 de 2019, no debe ser solo de forma, ya que es una propuesta para hacer más comprensible la información, pero esta debe estar acompañada de los requerimientos de revelación determinados en la Resolución 533 de 2015, en las políticas transversales de SHD y en el manual de políticas contables de la entidad.</p>	
<p>3.</p>	<p><b>ACTIVOS CONTINGENTES</b></p> <p>En entrevista con el área de contabilidad y según información aportada, el reporte del SIPROJ arroja valores de activos contingentes (procesos a favor de la entidad) que aún no tienen fallo, por lo cual se cataloga en las cuentas de orden para ser reconocido según el reporte, sin embargo, los activos contingentes en la UAESP se reconocen en las cuentas del activo, sustentando que los procesos tienen valores materiales o significativos y por tal razón no se llevan en las cuentas de orden.</p> <p>Ante lo anterior, es necesario solicitar concepto por parte de la CGN para clarificar si este proceder es correcto, teniendo en cuenta que el concepto de un activo contingente bajo el nuevo marco normativo, dice lo siguiente:</p> <p><b>"1. ACTIVOS CONTINGENTES</b> <b>1.1. Reconocimiento</b> <i>1. Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.</i></p>	<p>1. Resolución 533 de 2015 2. Guía de transición al nuevo marco normativo - 3.2.3. Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes</p>

#### 4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

*2. Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.”*

Lo anterior quiere decir, que solo cuando las condiciones del proceso hayan cambiado y la deuda se dé como cierta (se vaya a hacer efectiva en una fecha determinada), es cuando la entidad lo podrá llevar como un activo.

En el caso de la UAESP, estos procesos aún están sin fallo, lo cual indica que la clasificación que le da el SIPROJ como cuenta de orden es correcta.

La norma no expresa que la materialidad sea una razón para llevarlo como un activo, aun cuando no ha indicio cierto de que los dineros vayan a ser cancelados a la entidad, por tal razón, es necesario elevar la consulta a la CGN y SHD ante el evento de ajuste de estos valores de los estados financieros o si se trate de un tratamiento especial por ser contratos onerosos.

#### 5. CONCLUSIONES

Luego de la verificación en la FASE I de la Auditoría a Estados Financieros de la Unidad, referente a las cuentas efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, Otros Activos (Plan de activos a largo plazo), Pasivos (Recursos a favor de terceros por clasificar), Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Cuentas de orden, se concluye debilidades en el diseño y ejecución de los controles establecidos dado las siguientes situaciones:

- Falta de claridad del propósito de uso de las 10 cuentas bancarias y la razón por la que la UAESP tiene esta diversificación (cantidad) de cuentas bancarias.
- Precisión frente al uso de dinero restringido y si se está cumpliendo el propósito de uso determinado en el fallo, además de la necesidad de determinar la adecuada clasificación de esta cuenta mediante consulta a la CGN.

## 5. CONCLUSIONES

- Aseguramiento frente a la actuación de asuntos que requieren conceptuarse por organismos rectores como la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de contabilidad en los temas referentes a: efectivo de uso de restringido y activos contingentes.
- Falta de entrega y oportunidad de información, con respecto a incapacidades y cuentas de orden, considerando que esta debería estar clara para el área de contabilidad y además consignarse de manera clara en las notas a los estados financieros, lo cual se considera una limitación al alcance.

Lo anterior, evidencia riesgos que podrían materializarse e interferir en una adecuada ejecución de políticas, procedimientos, instructivos y guías correspondientes a los rubros de los estados financieros de la UAESP evaluados.

No obstante, se evidencia cumplimiento en gran parte de las disposiciones del nuevo marco normativo para entidades de gobierno en las cuentas contables.

## 6. RECOMENDACIONES

6.1. Atender a las observaciones del presente informe y realizar las consultas respectivas a los entes encargados de dar conceptos de tratamiento contable para la entidad.

6.2. Fortalecer el liderazgo desde el área de contabilidad, para que sean los encargados de hacer el análisis de todo el estado financiero, independiente de que la información sea generada por otras áreas.

6.3. Mejorar las descripciones a realizar en las notas a los estados financieros, con el fin de que sea información comprensible y útil para todos los usuarios de dicha información.

6.4. Realizar respuestas respectivas de las no conformidades si existen los soportes idóneos para ello, de lo contrario realizar plan de mejoramiento para dichas no conformidades.

## APROBACIÓN:



Jefe(a) de Oficina de Control Interno



Auditor(es) Interno(s)

## Informe de auditoría interna

**FECHA<sup>4</sup>:**

**09 - NOVIEMBRE – 2020**

(4) Fecha en la cual el(la) jefe(a) de Oficina y los Auditores Internos designados APROBARON el Informe de Auditoría.